



PI 3449

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

Montevideo, 20 DIC 2018

VISTO: el Decreto N° 367/018 de fecha 5 de noviembre de 2018;

RESULTANDO: **I)** que a través del mismo se reglamenta el procedimiento de contratación denominado Convenios Marco para la adquisición de bienes, obras y servicios de uso común en las Administraciones Públicas Estatales;

II) que el artículo 13 de la norma citada en el Visto dispone que la adjudicación de las ofertas deberá ser realizada por el ordenador primario de la Unidad Administradora, actuando por sí o a través del ordenador secundario actuando en ejercicio de atribuciones delegadas del primero, previo pronunciamiento del Tribunal de Cuentas de la República;

III) que por la naturaleza de los cometidos asignados a la Unidad Ejecutora 010 "Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento" (AGESIC), y en virtud del expertise de ésta en la adquisición de bienes y servicios de tecnologías de la información, AGESIC ha desarrollado diversos Convenios Marco con dicho objeto;

IV) que conforme a lo dispuesto en el literal b del artículo 29 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), y en el Decreto N° 356/007 de fecha 24 de setiembre de 2007, el Director Ejecutivo de AGESIC es ordenador secundario de gastos;

CONSIDERANDO: que por razones de buena administración se entiende conveniente delegar en el Director Ejecutivo de AGESIC las atribuciones de ordenador primario de la Unidad Administradora para los Convenios Marco cuyo objeto sea la adquisición de bienes y servicios de tecnologías de la información;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo establecido en el TOCAF aprobado por Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012, en el Decreto N° 367/018 de fecha 5 de noviembre de 2018, demás disposiciones aplicables y normas concordantes;

2018-2-10-0000591

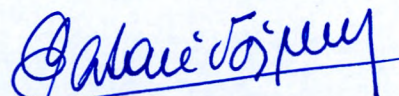
4748 191

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º. Delégase en el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora N° 010 “Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento” las facultades de ordenador primario de gastos de la Unidad Administradora para los Convenios Marco, cuyo objeto sea la adquisición de bienes y servicios de tecnologías de la información.

2º. Comuníquese, publíquese, etc.



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020